

Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

#### Claves de identificación.

(1). Ley 16/87 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 31 de julio).

(2). Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre de 1990. Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 8 de octubre y siguientes).

(3). RD 1772/94, de 5 de agosto, de adecuación de procedimientos administrativos en materia de ttes. y carreteras a la Ley 30/92. (BOE de 20 de agosto).

(4). Real Decreto 2296/83 de 25 de agosto sobre tráfico y circulación de vehículos escolares y de menores. (BOE de 27 de agosto).

(5). Real Decreto 14 de noviembre de 1986. Reglamentación técnico-sanitaria sobre condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada. (BOE de 5 de diciembre de 1986).

(6). Real Decreto 74/92, de 31 de enero. Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (TPC). (BOE de 22 de febrero).

(7). Real Decreto 2312/85 de 24 de septiembre, sobre Normas de Homologación, Ensayo e Inspección de Vehículos destinados al transporte de mercancías percederas. (BOE del 13.12.85).

(8). Orden 6 de julio de 1993, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 2312/85. (BOE de 20 de julio de 1993).

Madrid, 25 de abril de 1995.- El Secretario General Técnico, Francisco Peyró Díaz.

Sancionado-último domicilio conocido-expediente-infracción-preceptos infringidos-resolución del recurso y sanción.

Luis Reyes Gutiérrez. C/ Hierbabuena, 1. 29700 Vélez (Málaga). Expte. núm. 4065/91. Carecer de tarjeta. Arts. 142 a) y 143 de la L.O.T.T. 3 de octubre de 1994, 25.000 ptas.

Matías Toledano Madueño. C/ Dr. Berral, 25. 14520 Fernán Núñez (Córdoba). Expte. núm. 16419.4/92. Carecer de tarjeta. Art. 142 b) de la L.O.T.T. 11 de marzo de 1994, 5.000 ptas.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN. PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL

### ANUNCIO de bases.

El Consejo de Administración del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1995, acordó lo siguiente:

### BASES DE SELECCION DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL DE GRADUADO/A SOCIAL MEDIANTE CONCURSO EN REGIMEN DE PROMOCION INTERNA

#### Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante concurso por el sistema de promoción interna, de una plaza laboral, con la categoría de Graduado/a Social de la plantilla del Patronato de Bienestar Social de la Diputación Provincial, perteneciente al Grupo B, del Convenio Colectivo vigente, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 1.994.

#### Segunda.- Requisitos que han de reunir los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso, será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Graduado/a Social.
- b) Los/as aspirantes a la plaza/as deberán ser empleados/as públicos/as de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, pertenecientes a cualquiera de las escalas con grupo de clasificación C, o categoría profesional del Convenio Colectivo incluida en el citado grupo.
- c) Tener una antigüedad, al menos de 2 años, en la escala o categoría profesional de procedencia.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

#### Tercera.- Presentación de instancias.

##### A) Contenido.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de Bienestar Social, y en ellas los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda. Junto a la instancia los aspirantes deberán aportar los méritos alegados mediante originales o fotocopias compulsadas.

##### B) Lugar y plazo.

Se presentarán en el Registro General del Patronato de Bienestar Social, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Cuarta.- Derechos de examen.

Los derechos de examen, que se fijan en 1.000 pesetas, serán satisfechos por los/as aspirantes en la cuenta número 2092-0010-1-6-110000.155.7, que a nombre del Patronato de Bienestar Social se encuentra abierta en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén y sólo serán devueltas en caso de no ser admitidos/as en la Convocatoria y previa solicitud del interesado/a. El resguardo se unirá a la instancia y en el mismo deberá constar nombre del interesado/a y concepto del ingreso.

#### Quinta.- Lista de admitidos/as excluidos/as.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente procederá a la aprobación de la lista de admitidos/as y excluidos/as, pudiendo los/as aspirantes excluidos/as en el plazo de 10 días previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables. Asimismo, el Ilmo. Sr. Presidente, procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos/as y excluidos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a los efectos recursorios previstos en la legislación vigente.

En dicho Edicto se determinará lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal para la valoración de los méritos aportados.

#### Sexta.- Tribunal.

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma

##### PRESIDENTE:

El del Patronato Provincial de Bienestar Social o Diputado/a en quien delegue.

##### VOCALES:

El Gerente del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Bienestar Social.

Una empleado/a público/a experto/a en la materia de que es, objeto la selección de que se trate, designado/a por el Sr. Presidente del Patronato de Bienestar Social.

Una empleado/a público/a de igual o superior categoría, designado/a por el Sr. Presidente del Patronato de Bienestar Social.

Una empleado/a laboral designado por el Sr. Presidente a propuesta del Comité de empresa.

##### SECRETARIO:

El del Patronato de Bienestar Social o funcionario en quien delegue, a efectos de fe pública.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y al menos dos Vocales, titulares o suplentes; indistintamente. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza/s convocada/s.

#### Séptima.- Baremo de méritos.

Constituido el Tribunal, este procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

1.-Méritos Profesionales.

- \* Por cada mes completo de servicios prestados en la Diputación y sus Organismos Autónomos en plaza o puesto de similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente..... 0,10 puntos
- \* Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente..... 0,05 puntos
- \* Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la S.S. o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria..... 0,025 puntos

Si dichos servicios han sido prestados en puestos de trabajo que implican funciones a nivel de Jefatura de Negociado o superior, en materia de gestión y administración de personal la puntuación, se incrementará en 0,05 p.p. más.

Los períodos inferiores a un mes se valorarán proporcionalmente.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2.-Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con la informática, gestión y administración de personal, impartidos por Instituciones de carácter público.

- \* De 15 a 40 horas de duración..... 0,10 puntos
- \* De 41 a 70 horas de duración..... 0,20 puntos
- \* De 71 a 99 horas de duración..... 0,25 puntos
- \* De 100 a 199 horas de duración..... 0,50 puntos
- \* De 200 horas en adelante..... 1,00 puntos

3.-Otras titulaciones.

Por otras titulaciones superiores referidas al inicio de trabajo. 1 punto

Otava.- Relación de aprobados/as, presentación de documentos y designación.

Terminada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará el nombre del aspirante seleccionado/a no pudiendo proponer un número superior a la plaza convocada, que se elevará al Sr. Presidente para que formule la correspondiente designación de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación.

El/a aspirante propuesto/a presentará en el Patronato Provincial de Bienestar Social, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en el Concurso se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no se procederá a su designación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia. Todo ello sin perjuicio de no necesitar aportar aquella documentación que obre en su expediente personal del Patronato Provincial de Bienestar Social.

Nóvena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del Concurso.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto; Ley 7/85 de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

Décima.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as aspirantes, a través de los recursos establecidos en

la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

Jaén, 31 de marzo de 1995. El Presidente, Cristóbal López Carvajal.

**ANUNCIO de bases.**

El Consejo de Administración del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1995, acordó lo siguiente:

**BASES DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDIANTE CONCURSO EN REGIMEN DE PROMOCIÓN INTERNA****Primera.- Objeto de la convocatoria**

Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante concurso por el sistema de promoción interna, de una plaza laboral, con la categoría de Auxiliar Administrativo de la plantilla del Patronato de Bienestar Social de la Diputación Provincial, pertenecientes al Grupo D, del Convenio Colectivo vigente, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 1.994.

**Segunda.- Requisitos que han de reunir los aspirantes.**

Para tomar parte en el concurso, será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer Grado o equivalente.
- Los/las aspirantes a la plaza convocada deberán ser empleados/as públicos/as de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, pertenecientes a cualquiera de las escalas con grupo de clasificación E, o categoría profesional del Convenio Colectivo incluida en el citado grupo.
- Tener una antigüedad, al menos de 2 años, en la escala o categoría profesional de procedencia.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

**Tercera.- Presentación de instancias.****A) Contenido.**

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de Bienestar Social, y en ellas los/as aspirantes deberán manifestar qué reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda. Junto a la instancia los aspirantes deberán aportar los méritos alegados mediante originales o fotocopias compulsadas.

**B) Lugar y plazo.**

Se presentará en el Registro General del Patronato de Bienestar Social, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Cuarta.- Derechos de examen.**

Los derechos de examen, que se fijan en 500 pesetas, serán satisfechos por los/as aspirantes en la cuenta número 2092-0010-1-6-110000.155.7, que a nombre del Patronato de Bienestar Social se encuentra abierta en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén y sólo serán devueltas en caso de no ser admitidos/as en la Convocatoria y previa solicitud del interesado/a. El resguardo se unirá a la instancia y en el mismo deberá constar nombre del interesado/a y concepto del ingreso.

**Quinta.- Lista de admitidos/as excluidos/as.**

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente procederá a la aprobación de la lista de admitidos/as y excluidos/as, pudiendo los/as aspirantes excluidos/as en el plazo de 10 días previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean